



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CAMPOS

#### SECRETARÍA

Una vez que se han elevado a definitivos por ausencia de reclamaciones, los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2014, relativos a la aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a Domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 17, apartado 4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la modificación conforme a los anexos que se señalan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales y establecimiento de una nueva, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sita en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### ANEXO 1

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA.

#### ARTICULO 6º.- Cuota Tributaria.

1.-La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 60 euros.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única: Suministro de agua en general. Facturación Semestral.

1º Semestre: tarifa única de 28 euros.

2º semestre: lectura anual del contador, con un importe de 0,50 euros por metro cúbico consumido.

3.-A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea



Vecinal en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas,

Villamuriel de Campos, 17 de diciembre de 2014.- El Alcalde.- Fdo.: Anacleto Alegre Quintanilla.